

厄瓜多共和國*
 ECUADOR, REPUBLIC OF
 中華民國 [臺灣] 行政院農業委員會與厄瓜多共和國
 工商漁業部間漁業技術合作協定換文
 CANJE DE NOTAS ENTRE EL CONSEJO DE AGRICULTURA
 DEL YUAN EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE CHINA(TAIWAN)
 Y DE LA DIRECCION DE INDUSTRIAS DEL EJERCITO DE
 LA REPUBLICA DEL ECUADOR A LOS ACUERDOS DE
 COOPERACION TECNICA PESQUERA

七十六年二月四日簽訂
 七十六年二月四日生效

Firmado el día 4 de febrero de 1987
 Entradas en vigor el día 4 de febrero de 1987

Oficio No.870520 MICIP-DNAJ
 Quito, a 28 ENE.1982

SEGUNDA

Señor
 Kuo Kang
 DIRECTOR DE LA OFICINA
 COMERCIAL
 DE LA REPUBLICA DE CHINA
 Presente.

El CAYECH conviene en enviar a la República del Ecuador una Misión Técnica Pesquera integrada por cuatro miembros que en lo sucesivo se denominará la Misión, con el propósito de asesorar en programas de incubación de larvas, cultivo de camarones y peces y explotación de recursos ictiológicos en el Ecuador.

Señor Director :

TERCERA

En vista de la alta tecnología ictiológica de su país y con el fin de fomentar la cooperación técnica y la amistad entre nuestros dos países, tengo el honor de solicitar al Consejo de Agricultura del Yuan Ejecutivo de la República de China (Taiwan), se sirva prestar asistencia técnica pesquera a la República del Ecuador, de conformidad a las siguientes cláusulas :

El CAYECH pagará los pasajes de los miembros de la Misión de venida al Ecuador y de retorno a la República de China (Taiwan), así como los salarios durante el período de servicio al Ecuador.

PRIMERA

CUARTA

El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca de la República del Ecuador, que en lo sucesivo se denominará MICIP ; y, el Consejo de Agricultura del Yuan Ejecutivo de la República de China (Taiwan), que en adelante se denominará CAYECH, se comprometen poner a disposición en intercambio, conocimientos y experiencias en el campo de asistencia técnica pesquera.

El CAYECH proveerá a la Misión con equipo y materiales necesarios para los proyectos, los cuales deben ser adquiridos en la República de China (Taiwan). Tales aparatos y materiales están exentos de derechos aduaneros y demás recargos en el Ecuador por tratarse de material didáctico y demostrativo, y el MICIP ayudará a retirar dichos bienes de la aduana ecuatoriana. La entrega por parte del CAYECH al MICIP constituirá un aporte de carácter no reembolsable.

QUINTA

El CAYECH concederá becas para entrenamientos en la República de China (Taiwan) a personal ecuatoriano participante en el programa, previamente seleccionado por la parte ecuatoriana.

SEXTA

La Misión permanecerá en el Ecuador el tiempo de vigencia del acuerdo.

SEPTIMA

El MICIP y las entidades o dependencias ejecutoras de los programas proporcionarán servicios de traducción e intérpretes, cuando fueren necesarios.

OCTAVA

El MICIP o las entidades o dependencias ejecutoras de los programas pagarán los gastos médicos de los miembros de la Misión durante su permanencia en el Ecuador.

NOVENA

La parte ecuatoriana designará un Coordinador que permanezca cerca del área de trabajo de la Misión para facilitar ayuda en caso necesario.

DECIMA

Para la ejecución de este acuerdo, el MICIP podrá suscribir los acuerdos pertinentes con entidades o dependencias ejecutoras de proyectos específicos, las cuales establecerán en el Plan de Operaciones correspondientes su responsabilidad financiera para sufragar los costos de implementación de tal plan entre los que se incluyen los referentes a : asignación de personal de contrapartes técnico, administrativo y de servicios, oficinas y viviendas debidamente equipadas; manutención ; gastos de movilización interna, pago de viáticos y subsistencia de acuerdo a las regulaciones internas de la parte ecuatoriana ; vehículos incluyendo combustible, mantenimiento y seguro de los

mismos ; maquinarias, equipos y materiales, para los miembros de la Misión China (Taiwan) durante su permanencia en el Ecuador.

DECIMA PRIMERA

Los miembros de la Misión están exentos del pago de impuestos a la renta porque sus ingresos no son de fuente ecuatoriana ; y de los derechos de aduanas, por el ingreso de sus efectos personales ; y les serán concedidas las visas que para estos fines proporciona el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuya tramitación cooperará el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pescadel Ecuador.

DECIMA SEGUNDA

La actual cooperación técnica pesquera entre el Consejo de Agricultura del Yuan Ejecutivo de la República de China (Taiwan) y de la Dirección de Industrias del Ejército de la República del Ecuador será continuada según las estipulaciones de este Acuerdo o bajo el Sub-acuerdo firmado entre las dos partes mencionadas.

DECIMA TERCERA

Este Acuerdo tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de canje de Notas y podrá prolongarse automáticamente por períodos adicionales de dos años, siempre que una de las partes no lo denuncie por escrito por lo menos con tres meses de anticipación al término del período vigente.

Esta nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad, constituyen un acuerdo al respecto entre el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca de la República del Ecuador y el Consejo de Agricultura del Yuan Ejecutivo de la República de China(Taiwan).

En espera de su aceptación, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted

mi más alta consideración y estima.

Muy Atentamente,

[Firmado]
Econ, Xavier Neira
Menéndez
MINISTRO DE
INDUSTRIAS
COMERCIO,
INTEGRACION Y
PESCA.

OCH-87-10

Febrero 4 de 1987

Sr. Econ.
Xavier Neira Menéndez
Ministro de Industrias, Comercio, Inter-
gración.
y Pesca de la República del Ecuador
En su Despacho

Señor Ministro :

Tengo el honor de acusar recibo de la
Nota No. 870520 MICIP-DNAJ, suscrita
por Vuestra Excelencia y fechada el 28 de
Enero de 1987, que a continuación trans-
cribo :

“ Señor Director :

En vista de la alta tecnología ictioló-
gica de su país y con el fin de fomentar la
cooperación técnica y la amistad entre
nuestros dos países, tengo el honor de
solicitar al Consejo de Agricultura del
Yuan Ejecutivo de la República de China
(Taiwan), se sirva prestar asistencia técni-
ca pesquera a la República del Ecuador,
de conformidad a las siguientes cláusulas :

PRIMERA

El Ministerio de Industrias, Comer-
cio, Integración y Pesca de la República
del Ecuador, que en lo sucesivo se
denominará MICIP; y, el Consejo de
Agricultura del Yuan Ejecutivo de la

República de China (TAIWAN), que en
adelante se denominará CAYECH, se
comprometen a poner a disposición en
intercambio, conocimientos y experien-
cias en el campo de asistencia técnica
pesquera.

SEGUNDA

El CAYECH conviene en enviar a la
República del Ecuador una Misión técni-
ca Pesquera integrada por cuatro miem-
bros que en lo sucesivo se denominará la
Misión, con el propósito de asesorar en
programas de incubación de larvas, culti-
vo de camarones y peces y explotación de
recursos ictiológicos en el Ecuador.

TERCERA

El CAYECH pagará los pasajes de
los miembros de la Misión de venida al
Ecuador y de retorno a la República de
China (Taiwan), así como los salarios
durante el período de servicio al Ecuador.

CUARTA

El CAYECH proveerá a la Misión
con equipo y materiales necesarios para
los proyectos, los cuales deben ser ad-
quiridos en la República de China (Tai-
wan). Tales aparatos y materiales están
exentos de derechos aduaneros y demás
recargos en el Ecuador por tratarse de
material didáctico y demostrativo, y el
MICIP ayudará a retirar dichos bienes de
la aduana ecuatoriana. La entrega por
parte del CAYECH al MICIP constituirá
un aporte de carácter no reembolsable.

QUINTA

El CAYECH concederá becas para
entrenamientos en la República de China-
(Taiwan) a personal ecuatoriano par-
ticipante en el programa, previamente
seleccionado por la parte ecuatoriana.

SEXTA

La Misión permanecerá en el Ecua-

dor el tiempo de vigencia del acuerdo

SEPTIMA

El MICIP y las entidades o dependencias ejecutoras de los programas proporcionarán servicios de traducción e intérpretes, cuando fueren necesarios.

OCTAVA

El MICIP o las entidades o dependencias ejecutoras de los programas pagarán los gastos médicos de los miembros de la Misión durante su permanencia en Ecuador.

NOVENA

La parte ecuatoriana designará un Coordinador que permanezca cerca del área de trabajo de la Misión para facilitar ayuda en caso necesario.

DECIMA

Para la ejecución de este acuerdo, el MICIP podrá suscribir los acuerdos pertinentes con entidades o dependencias ejecutoras de proyectos específicos, las cuales establecerán en el Plan de Operaciones correspondientes su responsabilidad financiera para sufragar los costos de implementación de tal plan entre los que se incluyen los referentes a : asignación de personal de contrapartes técnico, administrativo y de servicios, oficinas y viviendas debidamente equipadas; mantención ; gastos de movilización interna, pago de viáticos y subsistencia de acuerdo a las regulaciones internas de la parte ecuatoriana ; vehículos incluyendo combustible, mantenimiento y seguro de los mismos ; maquinarias, equipos y materiales, para los miembros de la Misión China (Taiwan) durante su permanencia en el Ecuador.

DECIMA PRIMERA

Los miembros de la Misión están exentos del pago de impuestos a la renta

porque sus ingresos no son de fuente ecuatoriana ; y de los derechos de aduanas, por el ingreso de sus efectos personales ; y les serán concedidas las visas que para estos fines proporciona el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuya tramitación cooperará el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador.

DECIMA SEGUNDA

La actual cooperación técnica pesquera entre el Consejo de Agricultura del Yuan Ejecutivo de la República de China (Taiwan) y de la Dirección de Industrias del Ejército de la República del Ecuador será continuada según las estipulaciones de este Acuerdo o bajo el Sub-acuerdo firmado entre las dos partes mencionadas.

DECIMA TERCERA

Este Acuerdo tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de canje de Notas y podrá prolongarse automáticamente por períodos adicionales de dos años, siempre que una de las partes no lo denuncie por escrito por lo menos con tres meses de anticipación al término del período vigente.

Esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad, constituyen un acuerdo al respecto entre el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca de la República del Ecuador y el Consejo de Agricultura del Yuan Ejecutivo de la República de China (Taiwan).

En espera de su aceptación , aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi más alta consideración y estima.

Muy atentamente,,
[Firmado]
Econ. Xavier Neira
Menéndez
MINISTRO DE
INDUSTRIAS,
COMERCIO,

INTEGRACION Y
PESCA ”

En respuesta, me complace confirmar a Vuestra Excelencia que el Consejo de Agricultura del Yuan Ejecutivo de la República de China (Taiwan) ha aceptado su solicitud para prestar asistencia técnica pesquera a la República del Ecuador, a partir del 4 de Febrero de 1987 y según las cláusulas mencionadas en su Nota.

En consecuencia, esta Nota de respuesta de mi parte y la citada Nota No. 870520 MICIP-DNAJ, suscrita por Vuestra Excelencia, constituyen un acuer-

do al respecto entre el Consejo de Agricultura del Yuan Ejecutivo de la República de China (Taiwan) y el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca de la República del Ecuador.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración y estima.

Muy atentamente,

[Firmado]
Kuo Kang
DIRECTOR DE LA
OFICINA
COMERCIAL
DE LA REPUBLICA
DE CHINA

CONVENIO DE
COOPERACION TECNICA ENTRE
EL CONSEJO DE AGRICULTURA
DEL YUAN EJECUTIVO DE
LA REPUBLICA DE CHINA Y EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Firmado el día 11 de agosto de 1987
Entrado en vigor el día 11 de agosto de 1987

El Estado Ecuatoriano, legalmente representado por el SEÑOR GENERAL DE DIVISION (r) MEDARDO SALAZAR NAUAS, en su calidad de MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, nombrado mediante decreto ejecutivo número mil setecientos ochenta y seis, del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos cuatro, del veinte de marzo del mismo año; y, a quien para efectos del presente convenio se le denominará EL MINISTERIO, por una parte; y, por otra parte, EL CONSEJO DE AGRICULTURA DEL YUAN EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE CHINA, a quien en adelante se le denominará EL CONSEJO, legalmente representado por el DIRECTOR DE LA OFICINA COMERCIAL DE LA REPUBLICA DE CHINA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, SEÑOR KUO KANG, debidamente autorizado por su gobierno, conforme consta del documento que forma parte integrante del presente instrumento; con el

中華民國行政院農業委員會
與厄瓜多共和國國防部間
漁業技術合作協定

七十六年八月十一日簽訂
七十六年八月十一日生效

中華民國行政院農業委員會與厄瓜多共和國國防部間漁業技術合作協定簽約之一方，厄瓜多國，由經一九八六年三月廿日第一七〇六號行政命令任命，並經第四〇四號政府公報公布之國防部部長沙拉爾爾少將依法代表（以下簡稱國防部）；與另一方，中華民國行政院農業委員會（以下簡稱農委會），由經其本國政府以構成本協定一部分之文件授權之中華民國駐厄瓜多代表處主任國剛依法代表，茲為加強兩國友好合作關係及鑒於國防部願獲得漁業發展俾供加工之技術協助，以嘉惠厄瓜多共和國陸軍總部農工暨養蝦署，爰經雙方議定本協定下列各條款：